

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Julio 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.279

REAL ORDEN

En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento á lo dispuesto sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dic-

tada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender á todas las Diputaciones Provinciales y á todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia prodrá término á la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones Provinciales.

De Real orde lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diptación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, dando cuenta á la Dirección General de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador de la provincia de...

(«Gaceta» 7 Julio 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.255

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Almedinilla motiva la construcción de la carretera de Almedilla á la Estación de Alcaudete, trozo primero.

En su virtud, se señaló el día 25 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Almedinilla, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 7 de julio de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

(Lista que se cita.)

- D. Francisco Lopera Alvarez
- Excmo. Sr. Duque de Medinaceli
- D. Francisco Hidalgo Ramirez
- » Manuel Ramirez Porras
- » Antonio Ariza Villar
- » Diego Diaz Nieto

D. Francisco Castillo Aguilera

» Antonio Ariza Villar

» José Ariza Ramirez

» Domingo Muñoz Jiménez

» Antonio Molina Ruiz

» Isidro Rodríguez Gómez

Viuda de D. José Jiménez Gutiérrez

D.ª Josefa Zoila Aguilera Pérez

D. Luis Abril León

D.ª María Josefa Aguilera González

» Angela Aguilera López

» Telefora Osuna Polo

D. Luis Abril León

» Rudesindo Barea Córdoba

D.ª María Josefa Alcalá Zamora

D. Francisco Aguilera Jiménez

» Manuel Ruiz Trillo

» Manuel Rodríguez Bravo

» Francisco Osuna Cubero

» José Palido Malagón

» Luis Jiménez Cuenca

» Pablo Jaén Aranda

» Antonio Vega

» Antonio Ramirez Castillo

» Francisco Aguilera Jiménez

» José Reina Hidalgo

» Antonio García Ruiz

» Gregorio Ariza Serrano

» Pablo Jaén Aranda

D.ª Carmen Santaella Valera

» Nieves Saataella Valera

» Nieves Santaella Valera

» Angeles Pareja Serrano

Sra. Viuda de D. Luis Santaella Valera

Peritos del Estado D. Juan Sánchez Roldán, vecino de Córdoba, y D. Simeón Villena y D. Antonio Lozano, vecinos de Priego.

Núm. 2.257

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación

de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Priego motiva la construcción de la carretera de Almedinilla á la Estación de Alcaudete, trozo segundo.

En su virtud he señalado el día 24 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Priego, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 7 de Julio de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

(Lista que se cita.)

D. Antonio Aguilera Aguilera

» Juan Gámiz Calvo

D.^a Rafaela Gámiz Calvo

D. Eulogio Córdoba Toro

Sra. Viuda de Matías Campaña

D.^a Encarnación García

» Ana García

D. Antonio García

» Antonio Ordóñez

» Nereo Villar

» Antonio Ordóñez

D.^a María Carrillo

» María Serrano

Peritos de los particulares D. José Zurita y D. Antonio Lozano, vecinos de Priego.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.282

La Comisión provincial, en sesión celebrada en 1.º del corriente, acordó declarar válidas las elecciones municipales recientemente celebradas en el término municipal de Santaella, y con capacidad suficiente para el desempeño del cargo á los electos don José Gutiérrez Alcántara, don Antonio García Montilla, don Manuel Saucedo Pedroza, don Antonio López Márquez y don Sebastián Moyano Enriquez, formulándose en contra voto particular por dos señores Vocales.

Córdoba 6 de Julio de 1914.—El Vicepresidente, Moreno.—El Secretario, Filiberto López.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 2.251

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de Maestros de Badajoz.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo tercero del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instan-

cias documentadas en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 8 de Julio de 1914.—El Rector, Antonio Collantes.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 2.191

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Mayo de 1914.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 2

Esta sesión es supletoria de la que debió tener lugar el día 30 de Abril, que no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Ordóñez, Murillo, Poyato, Corpas, Luque y Morales.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se designó al Oficial primero de Secretaría don Juan Sancho Pérez para que acompañe ante la Comisión mixta á los mozos del actual reemplazo y revisiones, renunciando la Corporación á que concurra el Síndico, en su representación, al indicado acto.

4.º Se aprobó la distribución de tonos del mes.

5.º Se acordó socorrer con 7'50 pesetas á la vecina pobre y enferma Sierra Cantos Alcaraz.

6.º Se acordó abonar al Depositario, por gastos de cobranza en el repartimiento general, el 1 por 100 de las cantidades que se recauden, sin que sean anticipadas.

7.º Se declaró prófugo al mozo número 88 del actual reemplazo José Ordóñez Rada, que no ha concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados.

8.º A propuesta del Arriendo de arbitrios municipales, se acordó nombrar Agente ejecutivo del mismo á don Rafael Cordón Muriel.

9.º Se aprobó una cuenta rendida por los señores Felipe Solís y hermano, importante 271 pesetas.

10.º Se acordó pedir los datos necesarios á la Jefatura de Obras públicas al objeto de poder solicitar en el próximo concurso de subvenciones la construcción de un camino vecinal de Cabra á Montilla.

11.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la amplitud que ha introducido la Junta municipal en el pliego de condiciones para la subasta del suministro de fluido eléctrico, acordando que se haga constar en los anuncios; y levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el señor Corpas, segundo Teniente, y concurren los Concejales señores Morales, Poyato, Luque, Moreno, Ordóñez, Manchado, Montes, Murillo y Solís.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se declaró prófugo al mozo del

actual reemplazo Domingo Ruiz Gaspar, que no compareció al acto de clasificación de soldados.

4.º Comparecido ante el Ayuntamiento el mozo Antonio Osuna Morales, número 142 de este reemplazo, fué tallado y reconocido, resultando útil y no habiendo alegado, por lo cual se declaró soldado.

5.º Igual procedimiento empleóse con el mozo del mismo reemplazo, número 174, Rafael Cuevas Expósito, quien tampoco alegó, pero resultando comprendido en la clase primera, orden único, núm. 12 del cuadro de inutilidades físicas, fué declarado excluido totalmente del servicio en filas.

6.º Se acordó facultar al señor Alcalde para que, si lo estima conveniente, acuda por sí ó por medio del Concejil en quien delegue, á la Asamblea de Ayuntamientos andaluces que ha de celebrarse en Sevilla, satisfaciendo los gastos necesarios; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Morales, Poyato, Ordóñez, Gamero y Luque.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se acordó socorrer con 7'50 pesetas á cada una de las vecinas pobres y enfermas Agustina Gaspar Cantos, Clara Lozano Luque y Rafaela Cantero Jiménez.

4.º Se acordó inscribir en el registro de aguas la que ha adquirido don Domingo Mazuelo Zejalvo, con el huerto nombrado de Santa Lucía.

5.º Enterado el Ayuntamiento del presupuesto alzado para las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo de las carreteras de Aguilar y Castro del Río, dentro de este término municipal, enlace con el ya construido en el término de Montilla, pasando por la ermita de la Esperanza, acordó que por el señor Alcalde se solicite la subvención que ofrece el Estado y el anticipo de fondos que también ofrece, con la baja de 500 pesetas respecto de aquella, y la garantía en cuanto á este de los recargos de la contribución territorial é industrial del término, sometiendo todo previamente á la aprobación de la Junta municipal.

6.º Se aprobó la matrícula tomada para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, acordando que se exponga al público, para reclamaciones, por término de ocho días, y que transcurridos sin que se promuevan, ó resultas las que se presenten, se proceda al cobro de los dos primeros trimestres de esta anualidad; levantándose con esto la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 23

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Poyato, Montes, Solís, Moreno y Morales.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Se acordó socorrer con 7'50 pesetas á las vecinas pobres y enfermas Sofía Roldán Morillo y María Luisa Rey Serrano.

4.º Se acordó facultar al señor Alcalde para la práctica de cuantas gestiones sean necesarias al objeto de solicitar del Estado la subvención correspondiente para la construcción de dos grupos escolares en el paseo público, con arreglo á los planes y demás trabajos practicados por el Arquitecto provincial señor Castiñeira, que fueron examinados; levantándose con esto lo sesión.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo tener efecto por falta de número de concurrentes.

Sesión supletoria del día 30

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los Concejales señores Luque, Poyato, Ordóñez, Murillo, Morales, Corpas y Moreno.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.
2.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

3.º Habiendo de designarse nuevo comisionado que el día 3 de Junio próximo comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento acompañando á los mozos que dejaron de hacerlo en los días 16 al 18, se nombró á don Juan Sancho Pérez.

4.º Se acordó socorrer con la cantidad de 10 pesetas al vecino pobre Siméon Expósito, que ha de comparecer ante la misma Comisión como padre de uno de los mozos.

5.º Se acordó eliminar de la matrícula formada para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, á los herederos de don Manuel Pérez Luque y á los señores don José Morales García, don Andrés Ruz Garrido y don José Muriel Palomeque, dejando pendiente la reclamación de don Rafael Serrano Márquez hasta que, con mayores elementos de juicio, pueda resolverse con acierto.

6.º Se desestimó la reclamación interpuesta contra la misma matrícula por don Salvador Amo Varo.

7.º Igualmente fué desestimada otra reclamación suscrita por los fabricantes de gaseosas don José Morales, don Francisco Taero y don Manuel Camacho.

8.º A propuesta del señor Alcalde se acordó interesar de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, para mayor comodidad de los viajeros de esta región, el enlace en la estación de Campo Real de los trenes expresos de Málaga á Córdoba con los viajeros de Puente Genil á Linares; levantándose con esto la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 19

Preside el señor Lama (don Antonio) y concurren los señores Moreno, Criado, Ordóñez, Jiménez, Luque, Cabello, Morales Paris, Ballesteros, Lama (don Manuel), Morales García, Lama Lefía, Muriel, Manchado, Montes, Murillo, Solís, Silva, Alcántara y Ruiz.

1.º Se aprobó el acta de la anterior.

2.º Se ratificaron los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal de Cabra á Montilla, aprobándose expresamente que

se solicite del Estado el anticipo de fondos con la garantía del recargo sobre las contribuciones territorial é industrial; levantándose con esto la sesión.
El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cabra 5 de Junio de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lama.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte del actual, de que certifico.
Cabra 23 de Junio de 1914.—Antonio Paris Garrido.

Depositaria de fondos municipales de Almedinilla Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2264

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.710
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.600
CARGO.....	10.310
Saldo por pagos verificados en igual trimestre.....	2.598 98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.711 02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	710	»	710
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.000	5.600	9.600
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	4.710	5.600	10.310
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	20	20
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	2.578 98	2.578 98
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	2.598 98	2.598 98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, José Jaén.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1914.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

AGUILAR

Núm. 2.274

Año de 1914.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.425'91 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 753'83.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.063'91 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 287'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.456'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.208'16.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 761'12.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.344'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 416'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Total, 22.134'67 pesetas.

Aguilar 1.º de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día cinco del mes actual.

Aguilar 6 de Julio de 1914.—El Secretario accidental, Miguel Rasero.—Visto bueno: El Alcalde, Valdelomar.

ENCINAS REALES

Núm. 2.265

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia la transferencia de crédito para dotar con su importe una plaza de Médico titular de esta villa, en Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con obligación de prestar asistencia á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y también llenar los servicios sanitarios que constan en el expediente instruido al efecto, se anuncia la provisión de dicha plaza, por término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha, á fin de que durante dicho plazo puedan solicitarla los que aspiren á su desempeño, presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas instancias, acompañadas de su cédula personal y del título ó títulos personales que posean.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á referida plaza se publica la presente en Encinas Reales á seis de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco González.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.266

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Guardia civil del puesto de esta villa han sido denunciadas y puestas á disposición de esta Alcaldía las caballerías cuyas señas al fi-

nal se expresan, sin dueño conocido, por lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á ellas pase á recogerlas antes del día veintisiete del actual, en el que á las doce de la mañana tendrá lugar su venta en pública subasta por el sistema de pujas á la llana.

Dicha subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, y en presencia del señor Alcalde y un Concejal que designe este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, admitiéndose proposiciones durante el plazo de media hora, por el tipo en que sean justipreciadas las caballerías por este Veterinario titular. A falta de licitador se prorrogará la subasta por otra media hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de valoración.

Cañete de las Torres 6 de Julio de 1914.—Blas Relaño.

LA CARLOTA

Núm. 2.267

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido adicionado el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1915, y la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de sus riquezas, quedan expuestos al público nuevamente ambos documentos en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

La Carlota 30 de Junio de 1914.—Lorenzo Serrano.

MONTEMAYOR

Núm. 2.273

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales del año pasado de 1913, con el dictamen favorable del Síndico y el de la comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal; todo conforme á lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Montemayor 6 de Julio de 1914.—Francisco Zafra.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.278

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado y por ante el infrascrito se siguen á instancia de don Pedro Cantos Gallardo, vecino de Puente Genil, representado por el Procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor, contra la testamentaria de don José Cantos Garrido, que fué de dicho vecindario, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta, como pertenecientes á dicha testamentaria, y por término de veinte

días, las fincas que á continuación, con sus valores, se describen:

1.ª La casa número sesenta y dos de la calle Tintor, de la villa de Puente Genil, comprendida en el quinto cuartel, ocupando una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, que lindan por la derecha entrando con otra de María Muñoz; por la izquierda con otra de Antonio Márquez, y por la espalda con traspatios de la casa de Francisco Rivas; habiéndose valorado en seiscientos pesetas.

2.ª Una suerte de garrotal con setenta y cuatro pies y superficie de una aranzada y dos octavos del marco de trescientos veintiocho estadales, equivalentes á cuarenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, situada en el pago de Casablanca ó Malconado, tercer cuartel del término de Puente Genil, que linda al Este y Norte con más del deudor; al Sur garrotal de los herederos de la señora Duquesa de Denia, y al Oeste con los de don Rafael Reina y Carvajal; valorada en la cantidad de trescientas veinte pesetas cuarenta céntimos.

3.ª Otra suerte de garrotal denominada Casablanca, al partido de Malconado, tercer cuartel rural del propio término de Puente Genil; que consta de una y cuarta aranzada del marco de trescientos veintiocho estadales, equivalentes á cuarenta y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas y setenta y cinco centímetros; linda al Este y Oeste con más de los herederos de la señora Duquesa de Denia; al Sur garrotes de los herederos de Sebastián Jiménez, y al Norte de Santiago Cabello Gil; valorada en trescientas veinte pesetas treinta y siete céntimos.

4.ª Otra suerte de olivar de cabida de media aranzada y noventa y cuatro estadales del marco de cuatrocientos, equivalentes á treinta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas, situada en el partido Cerro de Jemez, primer cuartel del término de dicha villa; que linda al Este con más de Antonio Cabello; al Sur olivar de los herederos de don José Molina; por Oeste otro de Santiago Cabello, y al Norte camino que conduce á Herrera; valorada en ciento noventa y dos pesetas.

Las cuatro fincas descritas están libres de gravámenes, á excepción de la casa, sobre la que gravita una hipoteca á responder de mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de Julio próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Toro Valdelomar, número trece, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para hacer proposiciones hay que consignar previamente el diez por ciento del precio de la finca que se intenta rematar, á disposición de este Juzgado, presentando el correspondiente resguardo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que es el tipo que sirve para la subasta.

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad de citadas fincas en los autos, hay datos suficientes y certificación del Registro de la propiedad para otorgar la escritura de venta, la cual se podrá examinar por quien le interese, sin que haya derecho á exigir otros.

Dado en Aguilar á veinte de Junio de

mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 2.276

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca de un mulo de cinco años, de 1'55 metros de alzada, negro, marca M., labios negros y con el hierro del Fénix Agrícola, que fué sustraído el día veinticinco de Mayo último de las proximidades de la casa que en la barriada de Cerro-Muriano habita Manuel Casado Rincón, al cual pertenece, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, y la caballería de ser encontrada será también puesta á mi disposición, con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á seis de Julio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

RUTE

Núm. 2.242

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por causa que se le sigue en este Juzgado sobre sustracción de aves, Juan Gil Guerrero, de treinta y ocho años de edad, oficio del campo, casado con Carmen Guerrero, hijo de Juan y de Carmen, natural de Alozaina, vecino de Granada, sin instrucción ni antecedentes penales, y José Gil y Gil, de treinta y ocho años de edad, también del campo, casado con María Mira, hijo de José y de Antonia, natural de San Pedro Alcántara, agregado á Marbella, sin instrucción ni antecedentes penales; cuyos individuos se fugaron de la cárcel de Priego en la tarde del veintinueve de Junio último, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria é ingresar en la prisión preventiva de este partido, por tenerlo así acordado en la indicada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de indicados procesados, conduciéndolos, en su caso, con las seguridades debidas, á la prisión de esta cabeza de partido, á mi disposición.

Dado en Rute á dos de Julio de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra Mier.

LOJA

Núm. 2.244

Don Alberto Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre hurto de una jaca, se llama y busca al procesado en dicha

causa José Delgado Redondo, conocido por el hijo de Pataperro, de treinta y ocho años de edad, natural de Algárinejo, domiciliado en los montes de Nueva Carteya, hijo de José Delgado Caliz y de María Araceli Redondo Aguilar, de estatura regular, enjuto de carnes, pelo negro, nariz fina y algo larga, ojos oscuros, el conjunto de la cara oval, el cual se fugó de la prisión del partido de Priego la tarde del veintinueve de Junio último, donde se encontraba preso, y en la que, según parece, figuraba con el nombre de Juan Gil Guerrero, é ignorándose su paradero, para que en el término de diez días se presente en la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado, por razón de dicha causa, en la que está decretada su prisión provisional hasta que presente fianza en cualquiera de las clases que determina la ley á responder de dos mil pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado y conducción del mismo á la prisión de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Loja á tres de Julio de mil novecientos catorce.—Alberto Cisneros.—Por mandado de su señoría, Ildelfonso Ortega.

LUCENA

Núm. 2.277

Don Antonio Felipe Burgos y Fuillerat, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Bernabé Algar Martínez, estraviadas en la noche del veintisiete al veintiocho del actual, y caso de ser habidas sean remitidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintinueve de Junio de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una mula castaña oscura, sin hierro, de quince meses, menos de marca.

Un mulo rojo, con lunares blancos en los costillares y con redoblón en la herradura de la mano izquierda, hierro en dicho lado y cerrado.

Una burra cerrada, rucia, sin hierro y el rabo pelado.

POSADAS

Núm. 2.246

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día cinco de Junio último de la dehesa de la Aljabara,

término de Hornachuelos, á doña Josefa Gómez Montero, vecina de la Granja de Torrehermosa, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua colorada, cerrada, lucera, calzada de las patas, sin hierro.

Un mulo entrepelado, cuatro años.

Un mulo de dos años, castaños oscuros, ambos herrados en la nalga derecha con las letras M. S.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.224

Un desconocido como de unos veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, vistiendo chaqueta negra y pantalón claro, que se fugó el día trece de Junio último al ser conducido desde la estación á la población de Lora del Río; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para ingresar como detenido en la prisión del partido y responder á los cargos que le resulten en causa por estafa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.